

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

Se procede a dar respuesta a las preguntas y observaciones elevadas a los TDR de la invitación cuyo objeto es:

**OBJETO** *El Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesado en recibir propuestas para proveer personal en misión para cubrir los cargos ocasionales y/o temporales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 77 de la ley 50 de 1990 y demás normatividad vigente.*

#### 1. INTERESADO UNO – PUNTO EMPLEO S.A.S (correo recibido a las 2:19 p.m. del 8 de enero de 2026).

##### 1.1. PREGUNTA #1.1:

*El numeral 2.2.9.1. del TDR establece que EL PROPONENTE SELECCIONADO debe contar con su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C. De manera atenta y respetuosa, solicitamos a la Entidad modificar la condición del servicio descrito en el numeral de la referencia, el cual exige que el proponente tenga, su sede principal en Bogotá. Consideramos que esta exigencia vulnera los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Constitución Política. Como lo ha reiterado la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional (Sentencia T-147/96), el factor de territorialidad o residencia no debe constituir una barrera de entrada discriminatoria que impida la participación de empresas idóneas que operan a nivel nacional. La necesidad de la Entidad de garantizar una prestación del servicio oportuna y sin interrupciones se puede satisfacer plenamente exigiendo que el oferente cuente con sucursal debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, independientemente que su sede principal se encuentre ubicada en otra ciudad del territorio Colombiano.*

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, conforme a los términos de referencia del proceso de selección, la condición de que el proponente seleccionado cuente con su sede principal en Bogotá D.C. es un requisito indispensable para la participación en el proceso de selección. Esta condición, busca garantizar la coordinación, atención oportuna y continuidad en la prestación del servicio, conforme a las necesidades institucionales y a lo previsto en los términos de referencia.

##### 1.2. PREGUNTA #1.2:

**Respetuosamente solicitamos que dentro de los criterios de evaluación calificables; COBERTURA GEOGRÁFICA (máximo 5 puntos) se otorgue los 5 puntos al oferente que acredite que cuenta con sucursal debidamente establecida en la ciudad de Bogotá y cobertura nacional para atender los requerimientos de PROCOLOMBIA**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.9 y 4.5.6 de los Términos de referencia del proceso de selección, la condición de que el proponente seleccionado cuente con su sede principal en Bogotá D.C. es un requisito indispensable para la participación en la licitación. Esta exigencia busca garantizar la coordinación, atención oportuna y continuidad en la prestación del servicio en la sede principal de ProColombia en Bogotá, además de las oficinas regionales en el país, conforme a las necesidades institucionales y a lo previsto en los términos de referencia.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

#### 1.3. PREGUNTA #1.3:

**¿Los EPP que el contratista seleccionado deba entregar al personal en misión podrán ser facturados al Fideicomiso PROCOLOMBIA incluyendo el AIU del servicio?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que actualmente no se maneja EPP. Sin perjuicio de lo anterior, en el momento en que sea necesaria su entrega, estos serán suministrados por el proponente seleccionado, conforme lo señalado en el 2.2.4.4 de los Términos de Referencia, y ProColombia reembolsará el costo de los mismos. La información sobre los elementos a entregar será comunicada al contratista seleccionado en su momento.

#### 1.4. PREGUNTA #1.4:

**En caso de que el contratista seleccionado deba asumir a su costo los EPP por favor informar cuales la matriz de EPP por cargo.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que actualmente no se maneja EPP y no se cuenta con una matriz de EPP. En el momento en que sea necesaria su entrega, estos serán suministrados por el proponente seleccionado, conforme lo señalado en el 2.2.4.4 de los Términos de Referencia y ProColombia reembolsará el costo de los mismos. La información sobre los elementos a entregar será comunicada al contratista seleccionado en su momento.

#### 1.5. PREGUNTA #1.5:

**Agradecemos confirmar si la periodicidad del pago de la nómina de los empleados en misión es mensual o quincenal**

**RESPUESTA:** El pago de la nómina es de periodicidad mensual y se realiza el día quince (15) de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior cuando dicha fecha coincida con un fin de semana o día festivo.

#### 1.6. PREGUNTA #1.6:

**Por favor informar el número de empleados en misión administrados por el contratista seleccionado que devengan menos de 2 SMLV y que son acreedores de la prestación social dotaciones**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que la información relacionada con el número de empleados en misión que devengan menos de dos (2) SMLV y que son acreedores de la prestación social será suministrada únicamente al contratista seleccionado.

#### 1.7. PREGUNTA #1.7:

**Por favor informar el número históricos de trabajadores en misión con fuero de estabilidad reforzada que han asumido a su costo, su actual o anteriores contratistas.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, históricamente, no se han presentado casos de trabajadores en misión con fuero de estabilidad reforzada que hayan sido asumidos por los contratistas actuales o anteriores; el histórico es cero (0).

#### 1.8. PREGUNTA #1.8:

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**Por favor informar si para el inicio del contrato con el contratista seleccionado, el fideicomiso PROCOLOMBIA presentará trabajadores para migración o traslado (de la actual a la nueva temporal).**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que sí se realizará migración de personal. ~~sin embargo, no se conservará la antigüedad anterior.~~

#### 1.9. PREGUNTA #1.9:

**¿Con motivo de la digitalización de procesos, el Fideicomiso PROCOLOMBIA acepta que el archivo de expedientes laborales de los trabajadores en misión pueda ser administrado por el Contratista en una plataforma electrónica que otorgue acceso a la empresa usuaria y en la cual repose de forma individual por cada trabajador los documentos que forman parte de su historia laboral?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, respecto al proceso de selección y contratación de personal en misión, es potestad de la empresa de servicios temporales (EST) administrar los expedientes laborales en una plataforma electrónica, garantizando el acceso a la empresa usuaria y la conservación individual de los documentos que conforman la historia laboral de cada trabajador.

#### 1.10. PREGUNTA #1.10:

**Agradecemos confirmar si el presupuesto incluido IVA de \$1.320.900.000 corresponde al valor total de los 3 años de plazo de ejecución.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que el presupuesto de \$1.320.900.000, incluido IVA, corresponde al valor total para los tres (3) años de plazo de ejecución del contrato.

#### 1.11. PREGUNTA #1.11:

**Agradecemos informar cual es la fecha de pago de nómina para el personal en misión.**

**RESPUESTA:** El pago de la nómina es de periodicidad mensual y se realiza el día quince (15) de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior cuando dicha fecha coincida con un fin de semana o día festivo.

#### 1.12. PREGUNTA #1.12:

**De conformidad con lo requerido en TDR, numeral 2.2.1.1. agradecemos confirmar si el equipo de trabajo deberá ser exclusivo para PROCOLOMBIA o, si por el contrario podrá ser de la estructura de servicio del contratista.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que el equipo de trabajo no deberá ser necesariamente exclusivo para la entidad, siempre que se garantice la atención y respuesta oportuna a los procesos, requerimientos y demás solicitudes que se presenten.

#### 1.13. PREGUNTA #1.13:

**Por favor informar si para la presentación de la oferta se exigirá al oferente una garantía de seriedad de la propuesta, en caso positivo agradecemos informar el porcentaje y vigencia de dicha garantía.**

**RESPUESTA:** Para la presente invitación no se exigirá la presentación de garantía de seriedad de la propuesta.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

#### 1.14. PREGUNTA #1.14:

**Agradecemos informar el volumen promedio mensual de personal que PROCOLOMBIA gestionaría a través del contratista seleccionado.**

**RESPUESTA:** ProColombia informa que, en promedio, se solicitan entre cinco (5) y diez (10) procesos de selección mensuales; no obstante, esta cifra es referencial y puede variar de acuerdo con las necesidades operativas de ProColombia.

#### 1.15. PREGUNTA #1.15:

**Por favor informar el numero promedio de procesos de selección mensual que PROCOLOMBIA solicitará al Contratista**

**RESPUESTA:** ProColombia informa que, en promedio, se solicitan entre cinco (5) y diez (10) procesos de selección mensuales; no obstante, esta cifra es referencial y puede variar de acuerdo con las necesidades operativas de ProColombia.

#### 1.16. PREGUNTA #1.16:

**Por favor informar el indicador de rotación mensual del personal administrado por la EST**

**RESPUESTA:** ProColombia informa que el índice de rotación de personal es bajo, cercano al 1%

#### 1.17. PREGUNTA #1.17:

**Por favor informar la cantidad de trabajadores por niveles de cargo y salarios que serían migrados al contratista seleccionado**

**RESPUESTA:** A corte del 13 de enero de 2026, se cuenta con un (1) funcionario que sería migrado al proponente seleccionado.

#### 1.18. PREGUNTA #1.18:

**Si bien se está presentando el presupuesto del contrato agradecemos que se informe la cantidad de personal por perfil de cargo, salarios y ciudades en los que se encuentran ubicados.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que la información relacionada con la cantidad de personal por perfil de cargo, salarios y ciudades será dada a conocer al proponente seleccionado. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, PROCOLOMBIA no garantiza al proponente un número mínimo de solicitudes mensuales de trabajadores en misión.

#### 1.19. PREGUNTA #1.19:

**Por favor informar el nivel de riesgo ARL del personal que administrara la EST seleccionada.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que los trabajadores son afiliados a la ARL bajo la clasificación de riesgo Clase I.

#### 1.20. PREGUNTA #1.20:

**Agradecemos suministrar el profesiograma de los cargos que gestionará la EST seleccionada o en su defecto el listado de exámenes médicos que se deberá practicar al personal por perfiles de cargo.**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que tanto el profesograma como cualquier otro documento relacionado con las políticas internas únicamente serán suministrados al proponente seleccionado.

#### 1.21. PREGUNTA #1.21:

**Por favor informar si dentro del personal que gestionará la EST seleccionada habrán conductores y personal para trabajo en alturas.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que la información relacionada con la presencia de conductores y personal para trabajo en alturas será suministrada únicamente al proponente seleccionado.

#### 1.22. PREGUNTA #1.22:

**Agradecemos aclarar si el contratista seleccionado podrá facturar y si la Empresa Usuaria pagara mensualmente lo correspondiente a las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, siendo consecuentes con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, en donde no se maneja como tal la provisión de prestaciones sociales, sino que se reconoce directamente como una cuenta por pagar mensual al empleado, como quiera que la obligación del reconocimiento de estos conceptos, nace a la vida jurídica desde el momento mismo de la suscripción del contrato laboral, razón por la cual, frente a esta cuenta mensual, no existe incertidumbre como quiera que ya se encuentra definido por la normatividad laboral vigente.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que el pago de las provisiones legales correspondientes a las prestaciones sociales (cesantías, intereses sobre cesantías y vacaciones) se realizará de forma mensual, debiendo ser previamente revisadas y aprobadas antes de la facturación.

#### 1.23. PREGUNTA #1.23:

**En el evento de que las indemnizaciones deban ser asumidas por el Contratista seleccionado, por favor informar el valor promedio que por concepto de indemnizaciones han debido ser asumidos por los contratistas en los últimos dos años.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, durante los últimos dos años, no se han presentado situaciones en las que los contratistas hayan debido asumir pagos por concepto de indemnizaciones.

#### 1.24. PREGUNTA #1.24:

**Agradecemos informar al menos promedios y/o aproximaciones, del número de casos de fero de estabilidad reforzada que han debido asumir los contratistas en los últimos dos años.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, durante los últimos dos años, no se han presentado situaciones en las que los contratistas hayan debido asumir pagos por concepto de indemnizaciones.

#### 1.25. PREGUNTA #1.25:

**Por favor informar el número de pre-pensionados que migrarán a la EST seleccionada, identificando la edad y semanas cotizadas.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que no se cuenta con personal en condición de pre-pensionados que migre a la empresa de servicios temporales seleccionada.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

#### 1.26. PREGUNTA #1.26:

**Por favor informar los indicadores de accidentalidad de los últimos dos años (frecuencia y severidad)**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, durante los últimos dos años, no se han presentado incidentes que generen indicadores de accidentalidad en los trabajadores en misión, por lo cual no se reportan valores de frecuencia ni severidad.

#### 1.27. PREGUNTA #1.27:

**Agradecemos informar el número de días hábiles que toma el supervisor del contrato para la aprobación del informe mensual del contratista, requisito necesario para poder facturar.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que existe un procedimiento interno para la revisión y aprobación del informe mensual del contratista, el cual será dado a conocer únicamente al proponente seleccionado; proceso que busca garantizar el pago oportuno del servicio siempre que se cumplan los requisitos.

#### 1.28. PREGUNTA #1.28:

**Por favor informar los gastos y gestiones a cargo de la temporal por el personal en misión en teletrabajo o trabajo en casa. Si existe esta modalidad para los colaboradores en Misión.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, para los colaboradores en misión bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, la empresa de servicios temporales no asume gastos ni gestiones asociados a esta modalidad.

#### 1.29. PREGUNTA #1.29:

**PROCOLOMBIA considera y acepta que, de acuerdo con las directrices del Ministerio del Trabajo, ¿tiene la obligación de vincular en su programa de SST y velar por la salud de los trabajadores en misión que se encuentran en sus instalaciones y bajo su subordinación?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que acoge plenamente la observación y reconoce su obligación de incluir a los trabajadores en misión en su programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), velando por su salud cuando se encuentren en sus instalaciones y bajo su subordinación.

#### 1.30. PREGUNTA #1.30:

**¿PROCOLOMBIA tendrá la facultad de solicitar a la temporal el retiro o cambio de los trabajadores en misión con estabilidad ocupacional reforzada o protegidos con reten social, o por el contrario se mantendrán vinculados al servicio hasta la terminación del fuero o hasta cuando el Ministerio del Trabajo autorice la terminación de sus contratos de trabajo?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, en situaciones relacionadas con trabajadores en misión con estabilidad ocupacional reforzada o protegidos por fuero laboral, cada caso será analizado y tratado con el acompañamiento de abogados externos, a fin de determinar el procedimiento aplicable conforme a la normatividad legal vigente.

#### 1.31. PREGUNTA #1.31:

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**¿Los trabajadores en misión tendrán acceso o manejarán bienes de alto valor? ¿si este es el caso se cuenta con una póliza para cubrir los riesgos que puedan afectar a dichos bienes? ¿cuál será el valor más alto de los bienes que será entregado a los trabajadores en misión?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que los bienes entregados a los trabajadores en misión como herramientas de trabajo corresponden a equipos de cómputo portátil, los cuales se encuentran amparados por una póliza de seguros. Al momento de la entrega, el empleado firma un documento en el que se deja constancia del estado de los equipos recibidos. En caso de pérdida o daño, se deberá realizar el respectivo denuncio, y la aseguradora llevará a cabo el proceso de investigación correspondiente.

#### 1.32. PREGUNTA #1.32:

**Agradecemos indicar si PROCOLOMBIA tiene contemplado el reporte de novedades de nómina para empleados en Misión donde la subordinación está a su cargo.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que los cronogramas y reportes de novedades de nómina para empleados en misión, cuya subordinación esté a cargo de la entidad, están establecidos internamente y serán suministrados únicamente al proponente seleccionado.

#### 1.33. PREGUNTA #1.33:

**En el caso que el Contratista seleccionado deba recibir personal en migración de otra EST cual es el modelo de actuación que se establecerá para el personal que al criterio de la EST seleccionada no supere las etapas de contratación, y exámenes médicos de ingreso; y que por esta razón no pueda ser contratado.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que sí se realizará migración de personal.

#### 1.34. PREGUNTA #1.34:

**¿El personal que se migraría a la EST seleccionada deberá tener proceso de evaluación (pruebas psicotécnicas, entrevista, estudios de seguridad) para la firma del nuevo contrato laboral?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, en caso de migración de personal a la empresa de servicios temporales (EST) seleccionada, el proceso de evaluación (pruebas psicotécnicas, entrevistas y estudios de seguridad) se realizará conforme a lo establecido en los términos de referencia y será aplicado por la EST al personal que se vincule.

#### 1.35. PREGUNTA #1.35:

**¿En el caso que un trabajador en misión se incapacite por enfermedad general y no haya cumplido las cuatro semanas completas e ininterrumpidas dentro del mismo mes y la EPS no reconozca el pago, el valor de la incapacidad podrá ser facturado a PROCOLOMBIA?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, en los casos en que un trabajador en misión se incapacite por enfermedad general y no haya cumplido las cuatro (4) semanas completas e ininterrumpidas de cotización dentro del mismo mes, el valor de la incapacidad será asumido por ProColombia, dado que la EPS no reconocerá el pago correspondiente.

#### 1.36. PREGUNTA #1.36:

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**¿Es considerado por PROCOLOMBIA que los trabajadores suministrados quedan bajo la subordinación que les delega la empresa de servicios temporales, de acuerdo con las normas y jurisprudencia, especialmente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, radicado No. 9435 del 24 de Abril de 1997, reiterada en sentencias 10400 de abril 15 de 1998, y SL3563-2017 de la misma Corporación, que sobre el asunto indica que: "Al usuario le corresponde ejercer la potestad de subordinación frente a los trabajadores en misión de manera que está facultado para exigirles el cumplimiento de órdenes, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo.**

**Pero esta facultad se ejercita no por derecho propio sino en virtud de delegación o representación de la EST., pues el personal enviado depende exclusivamente de ella. En otros términos, la usuaria hace las veces de representante convencional del patrono EST**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que reconoce que, de conformidad con la normatividad vigente y la jurisprudencia citada, los trabajadores en misión quedan bajo la subordinación que delega la empresa de servicios temporales (EST) al Fideicomiso. En ese sentido ProColombia ejerce esta facultad únicamente como representante convencional de la EST, garantizando el cumplimiento de órdenes en cuanto a modo, tiempo y cantidad de trabajo a desempeñar por los trabajadores en misión, sin que ello genere vínculo laboral directo con la entidad dado que la relación laboral permanece exclusivamente en cabeza de la EST.

#### 1.37. PREGUNTA #1.37:

**Por favor informar si a la terminación de las incapacidades de los trabajadores en misión serán recibidos nuevamente por PROCOLOMBIA en sus instalaciones y dispondrán de lo necesario para cumplir con las órdenes y recomendaciones médicas.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, ante situaciones relacionadas con la terminación de incapacidades de los trabajadores en misión, cada caso será analizado y tramitado con el acompañamiento de abogados externos, a fin de determinar el procedimiento aplicable conforme a la normatividad legal vigente.

#### 1.38. PREGUNTA #1.38:

**¿Cuándo se retire a trabajadores en misión y un juez determine que estaba protegido con estabilidad ocupacional reforzada y/o fuero, PROCOLOMBIA está dispuesto a recibir en el servicio al trabajador producto del reintegro y a asumir las demás condenas?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, en situaciones relacionadas con trabajadores en misión que cuenten con estabilidad ocupacional reforzada o fuero, cada caso será analizado y tramitado con el acompañamiento de abogados externos, a fin de determinar el procedimiento aplicable conforme a la normatividad legal vigente.

#### 1.39. PREGUNTA #1.39:

**¿PROCOLOMBIA reconoce que los daños y perjuicios que le causen los trabajadores en misión, serán objeto de procesos disciplinarios por parte de la empresa de servicios temporales ante su calidad de directo empleador, única gestión a su alcance ante la imposibilidad de actuar como garante, de personal sobre los que no puede regular su conducta?**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que reconoce que los daños y perjuicios causados por los trabajadores en misión serán gestionados mediante los procesos disciplinarios establecidos por la empresa de servicios temporales, en su calidad de empleador directo, dado que ProColombia no tiene la facultad de regular la conducta de personal que no le pertenece laboralmente. Sin perjuicio de lo anterior, ProColombia suministrará a la EST la información que considere necesaria para adelantar el respectivo proceso disciplinario.

#### 1.40. PREGUNTA #1.40:

**¿La EST seleccionada podrá pagar a los empleados en misión, y facturar las incapacidades a PROCOLOMBIA y que una vez se haga efectivo el recobro estas sean reintegradas a la Empresa Usuaria a través de Nota crédito?, el contratista podría comprometerse a presentar informe mensual de todas las actividades ejecutadas en el proceso de recobro para lograr que este sea efectivo en el menor tiempo posible**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que el proceso de recobro, al ser gestionado directamente por la empresa de servicios temporales (EST), no podrá ser facturado a ProColombia.

#### 1.41. PREGUNTA #1.41:

**¿PROCOLOMBIA está de acuerdo que, para el proceso de contratación laboral, el Contratista EST lo pueda realizar de forma virtual / digital, con firma de los contratos laborales por escrito/digital?, esto podrá disminuir el tiempo de contratación y garantizando el archivo de la hoja de vida o carpeta de contratación de forma digital.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, respecto al proceso de selección y contratación de personal en misión, es potestad de la empresa de servicios temporales (EST) realizarlo de manera virtual o digital, incluyendo la firma de los contratos laborales en formato escrito o digital, siempre que se garantice la conservación adecuada de la hoja de vida y de la carpeta de contratación de cada trabajador.

#### 1.42. PREGUNTA #1.42:

**¿Qué ocurre si durante la ejecución se expide una norma laboral o tributaria que aumente los costos (ej. incremento en aportes parafiscales o cambios en la reforma laboral)? ¿El contratista asume íntegramente ese mayor costo o puede solicitar reajuste?**

**RESPUESTA:** Los mayores costos que pudieren surgir durante la ejecución del contrato serán a cargo del contratista seleccionado, conforme se señala en el numeral 2.6 de los Términos de Referencia.

#### 1.43. PREGUNTA #1.43:

**¿La EST seleccionada podrá facturar más AIU a PROCOLOMBIA el valor del primer día por accidente de trabajo y el primero y segundo día por enfermedad común que no son cubiertos por el sistema de seguridad social?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que sí, la empresa de servicios temporales (EST) podrá facturar a ProColombia, incluyendo AIU, el valor correspondiente al primer día por accidente de trabajo y al primero y segundo día por enfermedad común que no sean cubiertos por el sistema de seguridad social.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

#### 1.44. PREGUNTA #1.44:

Al respecto de lo solicitado en el TDR, numeral 2.2.5 RESPECTO AL PROCESO DE NOMINA; SUB NUMERAL 2.2.5.6.: EL PROPONENTE deberá contar con la autorización por parte del Ministerio de Protección Social para el pago de las horas extras. Nos permitimos aclarar que, el concepto del Ministerio del Trabajo No. 02EE2023410600000069987 del 15 de noviembre de 2023; Este concepto, de carácter oficial y vinculante para la administración pública conforme al artículo 25 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aclara expresamente que la autorización para el trabajo suplementario respecto de los trabajadores en misión debe ser solicitada y gestionada por la empresa usuaria y no por la Empresa de Servicios Temporales, aún cuando esta ostente la calidad formal de empleador. Ello en virtud de la transferencia parcial del poder subordinante en aspectos funcionales esenciales, reconocida en el contrato mercantil de suministro de personal.

Por otra parte, Reforma Laboral ley 2466 de 2025 modificación del artículo 165 del Código Sustantivo del Trabajo: A partir de la entrada en vigencia de la reforma laboral ley 2466 de 2025, se modificó el artículo 165 del Código Sustantivo del Trabajo, eliminándose la exigencia de autorización previa del Ministerio del Trabajo para la ejecución de trabajo suplementario u horas extras en casos específicos, dentro de los cuales se encuentran las Empresas de Servicios Temporales (E.S.T.), en razón de su especial régimen jurídico y la dinámica de la tercerización laboral. La norma reconoce que el control efectivo del tiempo, modo y lugar en el que el trabajador en misión ejecuta sus funciones recae sobre la empresa usuaria, quien ostenta el poder subordinante funcional. En consecuencia, la solicitud del documento denominado "autorización del pago de horas extras" no es procedente ni exigible a el contratista, como Empresa de Servicios Temporales, pues el trámite y responsabilidad recaen legalmente en la empresa usuaria, según lo establecido por la autoridad competente y conforme a la normativa laboral vigente.

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, conforme a lo establecido en la Reforma Laboral Ley 2466 de 2025 y al concepto del Ministerio del Trabajo No. 02EE2023410600000069987, la autorización previa para el pago de horas extras no es exigible a la empresa de servicios temporales (EST), dado que la supervisión del tiempo, modo y lugar de trabajo recae sobre la empresa usuaria, aunado a que conforme a la norma ya no es exigible la autorización previa del Ministerio del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el personal en misión laborará en horario de oficina, de lunes a viernes, sin prestación de horas suplementarias.

#### Observaciones sobre el anexo 5. MINUTA DE CONTRATO

#### 1.45. PREGUNTA #1.45:

Se solicita aclarar en los soportes del proceso de selección que deben ser entregados a PROCOLOMBIA, si la citación a los candidatos para realizar el proceso de selección se debe hacer en las instalaciones de PROCOLOMBIA o este proceso se debe realizar en las instalaciones de la EST, pues se ve una incongruencia en este punto.

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que la citación y el desarrollo del proceso de selección se realizarán en las instalaciones del Proponente Seleccionado en la ciudad de Bogotá o en la sede del proponente en la ciudad que requiera ProColombia, conforme a lo indicado en el numeral 2.2.2.1 de Términos de Referencia.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

#### 1.46. PREGUNTA #1.46:

**¿Por favor aclarar cuál de las partes asume el costo de los exámenes médicos de ingreso y retiro?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que los costos de los exámenes médicos de ingreso y retiro serán asumidos por la empresa de servicios temporales (EST), conforme a lo establecido en el numeral 2.2.4.2. de los TDR.

#### 1.47. PREGUNTA #1.47:

**En cuanto a las obligaciones del proceso de nómina, específicamente la indicada en el numeral 2.2.5.6., se debe aclarar que las novedades de horas extras deberán ser enviadas por PROCOLOMBIA, para que la EST esté al tanto de estas en la liquidación de la nómina.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que las novedades de horas extras serán enviadas por la empresa usuaria al contratista adjudicado, conforme al cronograma de nómina que será suministrado al proponente seleccionado.

#### 1.48. PREGUNTA #1.48:

**En cuanto a las obligaciones del proceso de nómina, específicamente la indicada en el numeral 2.2.5.8. Por favor aclarar este punto, en el entendido de indicar en qué casos son reembolsables a la EST los gatos de viaje y transporte.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, en los casos en que se generen gastos de viaje y transporte, estos serán reembolsables a la empresa de servicios temporales (EST) y podrán ser facturados conforme a lo acordado en el contrato.

#### 1.49. PREGUNTA #1.49:

**Respecto a la posibilidad de terminar anticipadamente el contrato por el retraso de la EST en el pago de salarios u otras obligaciones laborales, se solicita aclarar que esta causal de terminación no aplica en los casos en los que PROCOLOMBIA se encuentra en mora en una o más facturas.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud, pues el término de duración del contrato obedece un ejercicio de planeación que tiene en cuenta una revisión presupuestal, en todo caso ante un eventual retraso en el pago de las facturas correspondientes no se constituye un incumplimiento del contrato ni se generaría intereses en favor del contratista seleccionado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.6 **Presupuesto y Forma de Pago**, así como en el párrafo séptimo de la cláusula sexta del **Anexo 5 – Minuta del Contrato**, en los cuales se establece que *todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de PROCOLOMBIA, y que el retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del Contratista Seleccionado*.

#### 1.50. PREGUNTA #1.50:

**Por favor aclarar quién asume las estabilidades laborales durante la ejecución del contrato. Quién asume las estabilidades laborales una vez finalizado el contrato suscrito entre PROCOLOMBIA y la EST.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, respecto a las estabilidades laborales durante la ejecución del contrato y una vez finalizado el mismo, cada caso será analizado y tratado con el

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

acompañamiento de abogados externos, a fin de determinar el procedimiento aplicable conforme a la normatividad legal vigente.

#### 1.51. PREGUNTA #1.51:

**Por favor aclarar a qué documentos se hace referencia en el numeral 3.5. de la cláusula tercera, o en su defecto ejemplificar a qué se hace referencia con esta obligación.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, conforme al numeral 3.5. de la cláusula tercera, se hace referencia a los documentos requeridos como complemento documental. Estos documentos no constituyen requisitos habilitantes, pero son necesarios para la vinculación y formalización del proponente seleccionado, previa suscripción del contrato.

#### 1.52. PREGUNTA #1.52:

**En cuanto a las obligaciones de PROCOLOMBIA se solicita incluir la siguiente: "notificar al CONTRATISTA las novedades en el pago de nómina de los trabajadores en misión, por ejemplo, horas extras, incapacidades."**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que las novedades relacionadas con el pago de nómina de los trabajadores en misión, tales como horas extras e incapacidades, serán notificadas al proponente seleccionado conforme al cronograma de nómina.

#### 1.53. PREGUNTA #1.53:

**En cuanto al literal h. del parágrafo cuarto de la cláusula sexta, revisar y validar la posibilidad que la reclamación sobre el servicio se presente de forma inmediata a la inconformidad y no hasta la recepción de la factura. De igual manera, esto no obstará para que se realice el pago correspondiente.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud, toda vez que se trata de un procedimiento operativo previamente establecido para la entidad que se aplica de manera uniforme a todos los contratistas.

#### 1.54. PREGUNTA #1.54:

**En cuanto al literal k. del parágrafo cuarto de la cláusula sexta, por favor aclarar que se debe tratar de una obligación esencial del contrato que afecta la ejecución del mismo. De igual manera, se solicita se estipule un debido proceso para la notificación de esta inconformidad y la posibilidad de la EST de subsanar la insatisfacción y, de esta manera, se pueda proceder con el pago de los servicios prestados.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud, toda vez que la cláusula se refiere al incumplimiento de cualquier obligación del contrato. Adicionalmente, el debido proceso se encuentra consagrado en el Manual de Contratación del fideicomiso ProColombia, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: <https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/V10%20Manual%20Contrataci%C3%B3n%20ProColombia.pdf>

#### 1.55. PREGUNTA #1.55:

**En caso de mora en el pago de las facturas se deben causar los intereses correspondientes, a la máxima tasa legal certificada por la Superfinanciera de Colombia**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**RESPUESTA:** El retraso en el pago de las facturas correspondientes no causará intereses pues, conforme lo señalado en el Numeral 2.6 PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO, así como en el parágrafo séptimo de la cláusula sexta del Anexo 5 Minuta del contrato *"todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de PROCOLOMBIA. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA SELECCIONADO"*.

#### 1.56. PREGUNTA #1.56:

**Revisar la posibilidad de pactar en el contrato una sola cláusula penal, pues se tasan dos cláusulas penales de apremio y pecuniaria. De igual manera, se solicita validar la posibilidad de revisar que el porcentaje de esta sanción sea sobre el valor del contrato antes de IVA y AIU.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud, toda vez que ambas cláusulas cumplen con dos objetos distintos: la cláusula penal de apremio con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; por su parte, la cláusula penal pecuniaria tiene por objeto resarcir a la entidad contratante, como vocera de ProColombia en caso de incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA

#### 1.57. PREGUNTA #1.57:

**En cuanto a la cláusula décima quinta, se debe corregir, teniendo en cuenta que el responsable de los datos personales es la EST y PROCOLOMBIA actúa como encargado de ese tratamiento, lo anterior, teniendo en cuenta que la EST como empleador es quien obtiene la autorización de los trabajadores para el tratamiento de sus datos personales y los debe conservar e incluso una vez finalizado el contrato laboral. En este sentido, la EST hace la transmisión de estos datos personales a PROCOLOMBIA para que trate los datos personales de estos trabajadores con relación a la ejecución del contrato.**

**RESPUESTA:** Se acepta la modificación, por lo tanto, se modificará la cláusula decima quinta de la minuta del contrato.

#### 1.58. PREGUNTA #1.58:

**En cuanto a la cláusula décima sexta, se solicita su modificación en cuanto a que todas las creaciones y bienes protegibles por vía de propiedad intelectual e industrial previos a la celebración del presente contrato corresponden a la parte que los creó y deben permanecer bajo su titularidad. De igual manera, los que se creen o desarrollen durante la ejecución del contrato y que no sean utilizados o creados para la finalidad del contrato deberán pertenecer a quién los creó.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud, toda vez que conforme lo señala la Clausula Décima Sexta de la Minuta del contrato *"PROCOLOMBIA y el CONTRATISTA manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados o producidos con anterioridad a la firma de este Contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda"*

#### 1.59. PREGUNTA #1.59:

**En el parágrafo primero de la cláusula vigésima, por favor aclarar a qué se hace referencia con la posibilidad de FIDUCOLDEX para que contrate con terceros servicios relacionados con el**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.**

**RESPUESTA:** La cláusula se refiere a que, en el evento en que FIDUCOLDEX, como vocera de Procolombia tercerice los servicios de outsourcing telefónico, el contratista autoriza a que sea contactado por dichos terceros con el fin de que se actualice la información remitida por el contratista y que sea requerida por FIDUCOLDEX, como vocera de Procolombia.

#### 1.60. PREGUNTA #1.60:

**Por informar por qué se pactan dos cláusulas de confidencialidad, una regulada en la cláusula décima cuarta y otra en la cláusula vigésima tercera, revisar la posibilidad de unificar estas**

**RESPUESTA:** Se procederá con el ajuste de la minuta del contrato, unificando las cláusulas de confidencialidad.

#### 2. INTERESADO DOS: TEMPO TRABAJO (correo recibido a las 5:58 p.m. del 7 de enero de 2026)

##### 2.1. PREGUNTA #2.1:

**Solicitamos se sirvan suministrar el profesiograma por cargo requerido**

**RESPUESTA** ProColombia se permite informar que tanto el profesiograma como cualquier otro documento relacionado con las políticas internas únicamente serán suministrados al proponente seleccionado.

##### 2.2. PREGUNTA #2.2:

**¿Los exámenes médicos ocupacionales y paraclínicos se facturarán de manera adicional o deben ser incluidos en el AIU?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que los exámenes médicos de ingreso y retiro serán asumidos por la empresa de servicios temporales (EST), y que los exámenes médicos especializados, en caso de requerirse, podrán ser facturados adicionalmente, previa autorización de ProColombia.

##### 2.3. PREGUNTA #2.3:

**¿Existirá migración de personas desde otra empresa de servicios temporales?, si es positiva esta respuesta, agradecemos confirmación de cuál sería la cantidad de cupos a migrar o el %?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que sí se realizará migración de personal; a información detallada sobre la cantidad de cupos a migrar será suministrada únicamente al proponente seleccionado.

##### 2.4. PREGUNTA #2.4:

**¿El pago a los colaboradores será mensual o quincenal?**

**RESPUESTA:** El pago de la nómina es de periodicidad mensual y se realiza el día quince (15) de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior cuando dicha fecha coincida con un fin de semana o día festivo.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

#### 2.5. PREGUNTA #2.5:

**Cuál es el promedio de rotación de los empleados**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que el porcentaje de rotación mensual del personal a contratar es inferior al uno por ciento (1%).

#### 2.6. PREGUNTA #2.6:

**¿Se solicita a la entidad confirmar que EPP manejan, si los entregara la EST o La entidad o se recobrará a la entidad?**

**RESPUESTA:** Se permite informar que, no se maneja EPP. En el momento que hubiese necesidad de entregarla, se informará al Contratista seleccionado; serán suministrados por el proponente conforme lo señalado en el 2.2.4.4 de los Términos de Referencia, y ProColombia le reembolsará el costo de los mismos.

#### 2.7. PREGUNTA #2.7:

**¿Se solicita a la entidad aclarar manejo de incapacidades, si estarán a cargo de la ESE? o deben ser incluidos en el AIU?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que asumirá únicamente el pago del primer día por accidente de trabajo y los dos primeros días por enfermedad general. Los demás trámites relacionados con incapacidades serán responsabilidad de la empresa de servicios temporales (EST), quien deberá gestionarlos ante la entidad competente.

#### 2.8. PREGUNTA #2.8:

**La entidad cuenta con casos de estabilidad laboral reforzada,**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que no se han presentado casos de trabajadores con estabilidad laboral reforzada en el personal temporal o en misión.

#### 2.9. PREGUNTA #2.9:

**La entidad requiere, estudios de seguridad y confiabilidad, si es positiva, ¿se recobrará o deben ser incluidos en el AIU?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, por el momento, no se requieren estudios de seguridad y confiabilidad. En caso de que sean necesarios, estos serán revisados y facturados por la empresa de servicios temporales (EST) según corresponda.

#### 2.10. PREGUNTA #2.10:

**Confirmar si se generan descuentos por conceptos de estampillas y sus respectivos porcentajes.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, actualmente, no aplica ninguna estampilla para este contrato.

#### PREGUNTA #2.11:

**Confirmar si las estampillas se liquidan sobre AIU o sobre el total adjudicado.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, actualmente, no aplica ninguna estampilla para este contrato.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

#### 2.11. PREGUNTA #2.12:

**Solicitamos se sirvan confirmar horario laboral para cada uno de los perfiles solicitados. Así mismo confirmar si se generan horas extras y recargos nocturnos y dominicales.**

**RESPUESTA:** ProColombia informa que el personal actualmente laborará en horario de oficina, de lunes a viernes, sin prestación de servicios en días festivos en caso de que se requiere se notificara por antelación.

#### 2.12. PREGUNTA #2.13:

**Confirmar si el presente contrato contempla impuesto del timbre (1%). De ser así confirmar si la entidad asumiría solidariamente el 50% del mismo.**

**RESPUESTA:** Al respecto se señala que, de acuerdo con la normativa vigente, a partir del 1 de enero de 2026 la tarifa del Impuesto de Timbre Nacional es del cero por ciento (0%).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el incremento de la tarifa al uno por ciento (1%) tuvo carácter transitorio y aplicó únicamente hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el Decreto **Legislativo 0175 de 2025, expedido en el marco del estado de conmoción interior.**

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo señalado en el numeral 2.6 PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO, en la "NOTA TRES" Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar con la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán de cargo exclusivo del PROPONENTE SELECCIONADO. En ese sentido, la entidad no asumiría solidariamente el pago de dicho impuesto en el evento en que se llegare a causar, pues el valor total de este corresponderá asumirlo del proponente seleccionado.

#### 2.13. PREGUNTA #2.14:

**Compartir listado y especificaciones de la dotación a entregar por perfil.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que el listado de dotación será suministrado al proponente seleccionado una vez se haya formalizado la contratación.

#### 2.14. PREGUNTA #2.15:

**Compartir listado de EPPs a entregar por perfil**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que actualmente no se maneja EPP. En caso de ser necesaria su entrega, estos deberán ser suministrados por el proponente seleccionado conforme a lo establecido en el numeral 2.2.4.4 de los Términos de Referencia. La información sobre los elementos a entregar será comunicada al proponente seleccionado en su momento.

#### 2.15. PREGUNTA #2.16:

**La entidad solicita que el oferente acredite sede principal en la ciudad de Bogota. Teniendo en cuenta que esta medida restringe la pluralidad de oferentes, de la manera más respetuosa, solicitamos se sirvan permitir acreditar el anterior requisito con certificado de existencia y**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**representación legal donde se evidencie que el oferente posee agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Bogotá.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, conforme a los términos de referencia del proceso de selección, la condición de que el proponente seleccionado cuente con su sede principal en Bogotá D.C. es una condición indispensable para la participación en el proceso de selección. Esta exigencia busca garantizar la coordinación, atención oportuna y continuidad en la prestación del servicio en la sede principal de ProColombia, conforme a las necesidades institucionales y a lo previsto en los términos de referencia.

#### 2.16. PREGUNTA #2.17:

**Solicitamos se sirvan compartir formato para presentación de la oferta económica.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que no existe un formato específico para la presentación de la oferta económica. Se sugiere que el proponente elabore su propuesta de acuerdo con la información solicitada en los términos de referencia, incluyendo los valores unitarios y totales requeridos para cada concepto.

#### 2.17. PREGUNTA #2.18:

**Solicitamos se sirvan publicar estudio de mercado o precios de referencia.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, actualmente, no cuenta con un estudio de mercado o precios de referencia para el objeto del contrato, pues en atención a su naturaleza jurídica y a su manual de contratación, no es necesario contar con dicho documento.

#### 2.18. PREGUNTA #2.19:

**Confirmar números de trabajadores en misión a contratar.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que la cantidad de trabajadores en misión a contratar será suministrada únicamente al proponente seleccionado, de acuerdo con las necesidades del contrato y los términos de referencia.

#### 2.19. PREGUNTA #2.20:

**Solicitamos se sirvan aclarar si el presupuesto oficial de \$ 1.320.900.000 corresponde a la vigencia 2026 o si es el presupuesto total para las vigencias del 2026 al 2029.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que el presupuesto de \$1.320.900.000, incluido IVA, corresponde al valor total para los tres (3) años de plazo de ejecución del contrato.

#### 2.20. PREGUNTA #2.21:

**Solicitamos se sirvan aclarar los tiempos solicitados de experiencia; El proponente deberá presentar acreditar una experiencia de DIEZ (10) AÑOS en la prestación de servicios de administración de personal en misión y/o servicios temporales de administración de personal, para ello deberá aportar hasta DOS (2) CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados durante los últimos CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre de la presente invitación, para entidades públicas o privadas. La certificación deberá tener una cuantía igual o superior a quinientos MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) más IVA.**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

- a. **¿Confirmar si cada contrato ejecutado durante los últimos 5 años debe tener una duración de ejecución de 5 años?**
- b. **En caso de ser cierto el enunciado anterior, de la manera mas respetuosa, solicitamos a la entidad reevaluar los términos de duración de la experiencia, ya que se estaría restringiendo la pluralidad de oferentes.**
- c. **La acreditación de 10 años de experiencia no puede ser limitada a la acreditación de ejecución de hasta 2 contratos en los últimos 5 años, donde realmente no se estarían acreditando 10 años de experiencia sino 5 años.**

**RESPUESTA:** Se procederá a la modificación del numeral 3.3.1 de los Términos de Referencia, la cual se realizará mediante adenda.

#### 2.21. PREGUNTA #2.22:

**Factor ponderable – Cobertura Geográfica (5 puntos); El proponente deberá acreditar que cuenta con sede principal en Bogotá D.C., y cobertura nacional para atender los requerimientos del Patrimonio Autónomo ProColombia, ya sea a través de oficinas propias o contar con los mecanismos para realizar contrataciones requeridas siempre y cuando se asegure la fluidez y la calidad del proceso contractual, para este caso, deberá informarse la forma en que garantizará la cobertura nacional. – otorgar la máxima puntuación por acreditar sede principal en la ciudad de Bogotá, tiende a ser discriminatorio para los oferentes que a pesar de no tener sede principal en la ciudad de Bogotá, si poseen agencia, sucursal o establecimiento en la misma ciudad. Por tanto, de la manera más respetuosa solicitamos que este factor ponderable pueda ser acredita con la demostración de contar con; sede, agencia, establecimiento o sucursal en la ciudad de Bogotá**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, conforme a los términos de referencia del proceso de selección, la condición de que el proponente seleccionado cuente con su sede principal en Bogotá D.C. es una condición para la participación en el proceso de selección. Esta exigencia busca garantizar la coordinación, atención oportuna y continuidad en la prestación del servicio, conforme a las necesidades institucionales y a lo previsto en los términos de referencia.

#### 2.22. PREGUNTA #2.23:

**Factor ponderable – Sujetos de especial protección constitucional (5 puntos); la entidad dice otorgar 5 puntos a quien acredite 5% de personal sujetos de especial protección, presentando relación de nombres y soportes que acrediten tal condición. Pero la entidad no tiene definido el numero total de trabajadores a contratar, por tanto, al oferente le es imposible calcular el 5% para los sujetos de especial protección. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la entidad, que este requisito pueda ser acreditado, mediante la presentación de carta de compromiso firmada por el representante legal comprometiéndose a contratar el 5% del total del personal a personas pertenecientes a sujetos de especial protección constitucional.**

**RESPUESTA:** Se acepta su solicitud, por lo tanto, se procederá con la modificación del numeral 4.5.7 de los Términos de Referencia.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

#### 3. INTERESADO TRES – SILVIA AVENDAÑO (correo recibido a las 5:40 p.m. del 8 de enero de 2026).

##### 3.1. PREGUNTA #3.1

*De acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, las garantías exigidas son las siguientes "Póliza de Seguro de Cumplimiento: Se podrán requerir entre otras, la constitución por parte del contratista de las siguientes garantías a favor de particulares, que puede contar, entre otros, con los siguientes amparos, de acuerdo con la naturaleza de la contratación:*

- Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente a mínimo el 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de éste, sus prórrogas y 4 meses más. Cuando el objeto del contrato corresponda a la ejecución de una obra civil, el valor asegurado mínimo corresponderá al 30% del valor del contrato.*
- Buen manejo del anticipo: debe exigirse siempre que en el contrato u orden se haya pactado la entrega del anticipo por parte de PROCOLOMBIA. Cuando se establezca, es necesario que esta se constituya por el 100% del valor del anticipo y que tenga una vigencia mínima igual a la del contrato u orden, sus prórrogas y 4 meses más.*
- Devolución de Pago anticipado: debe exigirse siempre que en el contrato u orden se haya pactado el pago anticipado por parte de PROCOLOMBIA. Cuando se establezca, es necesario que esta se constituya por el 100% del valor que se entregue en esta calidad incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la del contrato u orden, sus prórrogas y 4 meses más.*
- Calidad del servicio: por una cuantía equivalente a mínimo el 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de éste, sus prórrogas, y 1 año más. Tratándose de contratos de intervención de obras, el amparo de calidad del servicio debe tener la misma vigencia del amparo de calidad y estabilidad de la obra objeto del contrato vigilado.*
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados: por una cuantía equivalente a mínimo el 30% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de éste, sus prórrogas y entre uno (1) y tres (3) años a partir de la finalización del contrato y firma del acta de entrega a satisfacción. La vigencia de este seguro la deberá determinar el área que solicita el bien como conocedor de los bienes adquiridos.*
- Pago de salarios y prestaciones sociales: por una cuantía equivalente a mínimo el 10% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de éste, sus prórrogas y 3 años más.*

*Si embargo, en los términos de referencia de la invitación, se solicita en la garantía de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato (incluido el IVA), por lo que solicitamos se ajuste en la documentación del proceso los porcentajes establecidos en el manual.*

**RESPUESTA:** No se acepta esta solicitud, toda vez que los porcentajes establecidos en el Manual de Contratación del fideicomiso ProColombia corresponden a valores o porcentajes mínimos de los

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

amparos señalados en dicho Manual, sin que aquello obste que de acuerdo con la necesidad del servicio y su naturaleza pueda requerirse que el amparo del Pago de Salarios y Prestaciones Sociales sea por un porcentaje superior al mínimo establecido en el citado Manual de Contratación.

#### 3.2. PREGUNTA #3.2:

**¿Existe migración de personal de una anterior Empresa de Servicios Temporales?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que sí se realizará migración de personal; la información detallada sobre la cantidad de cupos a migrar será suministrada únicamente al contratista seleccionado.

#### 3.3. PREGUNTA #3.3:

**Solicito respetuosamente que se especifiquen de manera detallada los impuestos, tasas y contribuciones que el oferente debe asumir en el marco del contrato. Esto con el fin de garantizar una mayor claridad y precisión en la elaboración de la propuesta económica, así como para evitar interpretaciones erróneas que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.**

**RESPUESTA:** El proponente deberá, para la elaboración de su propuesta, tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que puedan causarse para la ejecución del contrato y que se encuentren vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Estos incluyen, pero sin limitarse, IVA (cuando aplique), retenciones en la fuente, contribuciones parafiscales, así como cualquier otro tributo de orden nacional, departamental, municipal o distrital que sea aplicable para la ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta que la ciudad de facturación será la ciudad de Bogotá D.C.

ProColombia no será responsable del pago de dichos impuestos, tasas o contribuciones, teniendo en cuenta que de acuerdo con el numeral 2.13 de los Términos de Referencia "(...) NOTA SEIS: Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo, pero sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique (...)"

#### 4. INTERESADO CUATRO – SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. (correo recibido a las 2:07 p.m. del 8 de enero de 2026).

##### 4.1. PREGUNTA #4.1:

**En el TDR-PERSONAL EN MISION VF se establece el numeral 1.11. IMPUESTOS Y DEDUCIONES, para ello se describe que el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegar**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

*a suscribir, para poder puntualizar y proyectar este tipo de IMPUESTOS Y DEDUCIONES es necesario que la entidad ratifique el lugar o lugares de ejecución del objeto presentado en la invitación Nro. 1026, pues en la TDR no es clara, con ello se puede proyectar cuales sean los IMPUESTOS Y DEDUCIONES a asumir.*

**RESPUESTA:** Se informa que la facturación se realizará desde la jurisdicción territorial de Bogotá D.C., por lo cual los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del proponente se aplicarán únicamente según la normatividad tributaria nacional y local vigente en Bogotá. La proyección y determinación de dichos impuestos deberá realizarse conforme a la legislación tributaria aplicable en esta jurisdicción.

#### 4.2. PREGUNTA #4.2:

*En el capítulo II, CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR LA INVITACIÓN, se establece el numeral 2.2.1 RESPECTO AL EQUIPO DE TRABAJO, numeral 2.2.1.1 se establece lo siguiente,*

*Ante esto es necesario pedirle a la entidad que precise que conociendo el requerimiento de equipo de trabajo establecido con cargo y experiencia en el capítulo IV, EVALUACION DE PROPUESTAS HABILITADAS, numeral 4.5.2 se pueda precisar si las hojas de vida a anexar en la propuesta y que son sujetas de 5 puntos, al suministrar estos perfiles, estos mismo están sujetos a que sean los profesionales reportados los que se deban contratar o la empresa está a libre decisión de vincular los perfiles requeridos en el momento que surja un proceso contractual con personal diferente al aportado inicialmente en la propuesta.*

**RESPUESTA:** Según lo señalado en el numeral 2.2.1.3 estipulados en los TDR. Cualquier cambio en el equipo de trabajo presentado en la propuesta debe ser previamente aprobado por el fideicomiso PROCOLOMBIA y en todo caso se deberá cumplir con los perfiles presentados en la PROPUESTA.

#### 4.3. PREGUNTA #4.3:

*En el capítulo II, CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR LA INVITACION, establece en el numeral 2.2.2.1 que se debe Garantizar que los procedimientos de selección y contratación sean llevados a cabo por el personal calificado, en las instalaciones de EL PROPONENTE en la ciudad de Bogotá o en la ciudad que requiera PROCOLOMBIA, ante esto se persiste en que la entidad aclare el lugar de prestación del servicio, pues este requerimiento es incierto por que establece que se debe llevar el procedimiento de selección y contratación en la ciudad de Bogotá o en la ciudad que requiera PROCOLOMBIA, por ello es necesario que se precise cual es el lugar o lugares de ejecución debido a que es impreciso tomar como referencia Bogotá o donde se requiera, porque esto conllevaría básicamente que el oferente tenga sede principal espontanea donde así lo determine PROCOLOMBIA, por ello solicitamos que se pueda aclarar el lugar o lugares de prestación del servicio para así mismo tener la claridad. De igual forma se le propone a PROCOLOMBIA que modifique y acepte la observación propuesta para este numeral y brinde la oportunidad que el OFERENTE pueda brindar los servicios de selección y contratación desde su sede principal o si es preciso que se realice desde Bogotá que se permita mediante la AGENCIA Y/O SUCURSAL que posea el oferente en dicha ciudad, de ser en otra ciudad distinta que permita mediante carta de compromiso al oferente que en dado caso que el proceso de selección y vinculación deba realizarse en diferentes ciudades, el oferente tanga la oportunidad de realizar*

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

***este proceso en un lugar que cumpla con todas las condiciones para garantizar dicho proceso y que este no este sujeto a tener que ser sede principal.***

**RESPUESTA:** Se aclara que el servicio se debe prestar a nivel nacional, si bien se deberá actuar conforme a lo establecido en el numeral 2.2.9.1 de los Términos de Referencia, para ProColombia se considera primordial que el proponente cuente con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la necesidad institucional de garantizar una adecuada coordinación, atención oportuna, control y continuidad en la prestación del servicio, así como la interlocución permanente con ProColombia, en concordancia con la naturaleza del objeto contractual y las necesidades operativas de la Entidad.

En cuanto al lugar de ejecución del servicio, se precisa que los procedimientos de selección y contratación del personal en misión deberán realizarse desde la sede principal del proponente en Bogotá D.C. (si la tiene), sin perjuicio de que, en atención a la cobertura nacional requerida, el proponente deba atender las necesidades de ProColombia en las diferentes ciudades del país donde la Entidad lo requiera ya sea a través de oficinas propias o contar con los mecanismos para realizar contrataciones requeridas siempre y cuando se asegure la fluidez y la calidad del proceso contractual, de acuerdo con la demanda del servicio. En los anteriores términos, se procederá a modificar el numeral 4.3 de la presente invitación, modificando el puntaje otorgado por el criterio de cobertura geográfica, así como se suprimirá como obligación del proponente seleccionado contar con sede principal en la ciudad de Bogotá.

#### 4.4. PREGUNTA #4.4:

***En el capítulo II, numeral 2.4, ENTREGABLES del TDR se establece unos entregables de alta relevancia, si bien el perfil a suministrar es claro y preciso, es esencial que la entidad aclare que sobre el planteamiento de básicamente se piden 7 perfiles, lo que puede aludir que son solo 7 personas, por ende solicitamos que se aclare si solo se requiere 7 personas con los perfiles determinados en el TDR o son más las personas con el respectivo perfil, de ser más reiteraremos que se aclare el lugar o lugares de ejecución y cantidad de personal asociado a los 7 perfiles requeridos para la futura ejecución de 3 años.***

**RESPUESTA:** Según lo señalado en el numeral 2.2.1.1 estipulados en los TDR. A fin de garantizar la oportunidad en la atención de los requerimientos de FIDUCOLDEX S.A. como vocera del fideicomiso PROCOLOMBIA, el proponente seleccionado deberá garantizar durante la ejecución del presente contrato que contará como mínimo con el siguiente personal de apoyo:

- i) Gerente de Recursos Humanos;
- ii) Profesional en Procesos de Selección;
- iii) Tecnólogo o Profesional en Contratación;
- iv) Tecnólogo o Profesional en Nómina y Seguridad Social;
- v) Tecnólogo o Profesional en Salud en el Trabajo;
- vi) Profesional Jurídico o Asesor Laboral Externo;

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

vii) Tecnólogo Profesional en Coordinación de Servicio.

#### 4.5. PREGUNTA #4.5:

**En el capítulo II, CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR LA INVITACION, se establece el numeral 2.6, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO, se establece un monto general de \$ 1.320.900.000 incluido IVA y AIU, ratificar si el presupuesto total es \$ 1.320.900.000 incluido IVA y AIU**

**RESPUESTA:** Se ratifica que el presupuesto de la invitación es de \$ 1.320.900.000 incluido IVA y AIU

#### 4.6. PREGUNTA #4.6:

**En el capítulo IV, EVALUACION DE PROPUESTAS HABILITADAS, se establece el numeral 4.4 OFERTA ECONÓMICA, (MAXIMO 20 PUNTOS) es necesario que la entidad aclare la manera como evaluara la asignación de la OFERTA ECONÓMICA, determinar cuál es el formato a usar como referencia para presentar en los términos económicos la oferta y que se explique si la misma se presentara con porcentaje de AIU o determinar la formula económica.**

**RESPUESTA:** El proponente deberá presentar su propuesta económica discriminando e incluyendo el impuesto del valor agregado IVA y AIU, conforme se señala en el numeral 4.4 de los Términos de Referencia. y demás impuestos a que haya lugar.

Adicionalmente, se informa que no existe un formato específico para la presentación de la oferta económica en la presente invitación. Se sugiere que el proponente elabore su propuesta de acuerdo con la información solicitada en los términos de referencia, incluyendo los valores unitarios y totales requeridos para cada concepto, discriminando el valor antes de IVA, el IVA y el AIU.

#### 4.7. PREGUNTA #4.7:

**Favor compartir todos los anexos a usar en la presente invitación en formato editable y no pdf**

**RESPUESTA:** Los anexos en formato Word están disponibles para su descarga en el siguiente enlace: <https://fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/1026>

## 5. INTERESADO CINCO – MISION TEMPORAL LTDA (correo recibido a las 7:00 p.m. del 8 de enero de 2026).

#### 5.1. PREGUNTA #5.1:

*Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:*

*A. Obligaciones de FIDUCOLDEX:*

*a. FIDUCOLDEX deberá informar a EL CONTRATISTA, cualquier cambio o novedad en las condiciones de tiempo, modo o lugar que se presenten en relación con las condiciones iniciales bajo las cuales fue contratado el trabajador en misión.*

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud, toda vez que la obligación cuya inclusión se solicita ya tiene su causa en la ley, derivada de la facultad de subordinación que se delega por parte de la Empresa de

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

Servicios Temporales en el fideicomiso ProColombia en relación con decidir las condiciones en que el personal en misión ejecutará la labor.

#### 5.2. PREGUNTA #5.2:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**b. Incluir a los trabajadores en misión en programas culturales, recreativos, deportivos que FIDUCOLDEX tenga establecido para sus propios trabajadores de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la ley 50 de 1990.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que no se modificará la minuta del contrato respecto a esta cláusula, teniendo en cuenta que la obligación a que se hace referencia ya se encuentra consagrada en la Ley, a la cual desde ProColombia se debe dar pleno cumplimiento.

#### 5.3. PREGUNTA #5.3:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**c. Proveer los recursos económicos para la entrega a los trabajadores de la dotación exigida por ley y/o presentar la relación firmada por los trabajadores a los cuales se les entregó la dotación.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud teniendo en cuenta que conforme al numeral 2.2.6.1 EL PROPONENTE debe asumir tanto la dotación establecida en las normas laborales, como los elementos de seguridad industrial establecidos por las normas de salud en el trabajo. PROCOLOMBIA, cuando así lo requiera.

Sin perjuicio de lo anterior ProColombia se permite aclarar que actualmente, al personal en misión no se le suministra dotación pues los trabajadores que se encuentran en misión no se encuadran dentro de los presupuestos establecidos por la legislación laboral para que tengan derecho a dotación.

#### 5.4. PREGUNTA #5.4:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX.:**

**d. Entregar los elementos de protección personal y los elementos corporativos que se requieran para la ejecución del objeto de este contrato.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud, teniendo en cuenta que la obligación de suministrar los EPP corresponde al proponente seleccionado, conforme lo señalado en el numeral 2.2.4.4 de los Términos de Referencia.

En relación con los elementos corporativos necesarios para desempeñar la labor por el personal en misión se informa que los mismos son suministrados por ProColombia, quien velará porque el personal en misión guarde el cuidado integral de los mismos durante la ejecución de su labor, los cuales se encuentran amparados por Póliza de seguro.

#### 5.5. PREGUNTA #5.5:

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**e. Reconocer a EL CONTRATISTA, todos los costos y gastos en los que pudiera haber incurrido para reclutar, seleccionar y contratar a los trabajadores en misión, cuya labor deje de ser requerida antes del término previsto en la requisición o en la orden de servicios.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud, teniendo en cuenta que conforme al numeral 2.6 de los Términos de Referencia el valor establecido en el contrato a suscribir comprenderá todos los costos y gastos en que incurra el PROPONENTE SELECCIONADO para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

#### 5.6. PREGUNTA #5.6:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**f. Asignar al trabajador en misión únicamente en las funciones de acuerdo al servicio específico de colaboración objeto de este contrato, y garantizar lo que por vía jurisprudencial se conoce como el principio de estabilidad laboral reforzada. En caso de inobservancia asume la responsabilidad y costos que en materia laboral se derivan de tal hecho. En el evento de cambio de oficio o actividad del trabajador en misión deberá notificarlo por escrito a EL CONTRATISTA.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud, teniendo en cuenta que la obligación ya se encuentra consagrada en la ley, a la cual desde el fideicomiso ProColombia se dará pleno cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación relacionada con cambios en las funciones del trabajador o su puesto de trabajo será informada y tramitada de manera oportuna en cumplimiento de las normas jurídicas vigentes.

#### 5.7. PREGUNTA #5.7:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**g. Promover de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y a la Guía Técnica para la implementación del SG-SST frente a los trabajadores en misión de las EST y sus usuarias, expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, la Salud y la Seguridad en el Trabajo de los trabajadores en misión y prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que les puedan ocurrir.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud teniendo en cuenta que la obligación cuya inclusión se solicita tiene su fuente en la Ley, a la cual desde ProColombia se da pleno cumplimiento.

#### 5.8. PREGUNTA #5.8:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**h. Informar periódicamente sobre cualquier modificación en sus estados financieros que puedan impactar negativamente en el cumplimiento de sus obligaciones**

**RESPUESTA:** Al revisar su solicitud, se informa que no es procedente incluir esta obligación en la minuta del contrato, toda vez que no corresponde al objeto contractual del proceso de contratación.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

Adicionalmente, el proceso cuenta con respaldo presupuestal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### 5.9. PREGUNTA #5.9:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**i. Enviar al momento de la notificación de la terminación del contrato del trabajador en misión el Paz y Salvo respectivo, para proceder con su liquidación de prestaciones Sociales; de no enviarse se entenderá que el trabajador no adeuda a FIDUCOLDEX ningún tipo de herramienta, implementos, o información relacionada con la labor realizada. En caso de requerir algún tipo de descuento al trabajador en misión es indispensable tramitar la autorización de descuento para proceder con el mismo.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud toda vez que desde ProColombia ya se cuenta con un procedimiento interno para la tramitación y expedición de paz y salvo de sus colaboradores, incluido los trabajadores en misión. .

#### 5.10. PREGUNTA #5.10:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**j. Informar inmediatamente a EL CONTRATISTA, vía telefónica y correo electrónico, sobre la ocurrencia de todo accidente de trabajo de los trabajadores en misión, y diligenciar el reporte de accidente de trabajo. Las sanciones derivadas de la demora en el Reporte del Accidente de trabajo por culpa del FIDUCOLDEX, serán asumidas por éste.**

**RESPUESTA:** Se procederá a incluir en la minuta del contrato obligación de reportar la ocurrencia de accidentes de trabajo de los trabajadores en misión, la cual se realizará mediante adenda. .

#### 5.11. PREGUNTA #5.11:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**k. Asumir los salarios y prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, así como los salarios y prestaciones económicas causados por el primer día de incapacidad originado por accidente de trabajo o enfermedad profesional. A partir del tercer día, para el caso de enfermedad general y del segundo día para el caso de accidente de trabajo cancelará las prestaciones sociales del personal incapacitado FIDUCOLDEX pagará todos los costos que se generen en virtud de la prestación efectiva el servicio temporal de colaboración contratado más el costo de administración que pacten las partes.**

**RESPUESTA:** Se niega la inclusión de la cláusula toda vez que en la facturación que realice el contratista seleccionado ProColombia reconocerá las incapacidades de los primeros dos (2) días por enfermedad general o de origen común.

#### 5.12. PREGUNTA #5.12:

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**I. Respetar y garantizar el cumplimiento de todas las normas y jurisprudencias que protegen los derechos de los trabajadores en materia de Terminación de Contratos, Estabilidad Reforzada, discriminación, protección especial en estados de indefensión o garantía legal especial, y demás normas y jurisprudencias que protegen los derechos de los trabajadores.**

**RESPUESTA:** Se niega su solicitud, toda vez que la obligación cuya inclusión se solicita tiene su origen en el principio de legalidad, por lo que en todo momento durante la ejecución del contrato se respetará lo que disponga el ordenamiento jurídico vigente en materia de Terminación de Contratos, Estabilidad Reforzada, discriminación, protección especial en estados de indefensión o garantía legal especial, así como la jurisprudencia que se pronuncie frente al particular, sin que aquello implique la inclusión de obligación expresa en la minuta del contrato.

#### 5.13. PREGUNTA #5.13:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**m. Se obliga a que los sitios de trabajo cumplan las exigencias de la legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo la Guía Técnica para la implementación del SG-SST frente a los trabajadores en misión de las EST y sus usuarias, expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que las condiciones y obligaciones de la minuta del contrato se mantendrán tal como se establecen en los términos de referencia y no serán modificadas, teniendo en cuenta que la obligación ya se encuentra consagrada en la ley. No obstante, se garantizará que los sitios de trabajo cumplan con las exigencias de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y la Guía Técnica para la implementación del SG-SST frente a los trabajadores en misión.

#### 5.14. PREGUNTA #5.14:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**n. Suministrar periódicamente a EL CONTRATISTA, la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa frente a los trabajadores en misión de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica para la implementación del SG-SST frente a los trabajadores en misión de las EST y sus usuarias, expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.**

**RESPUESTA:** Se procederá a incluir obligación de certificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se realizará mediante adenda.

#### 5.15. PREGUNTA #5.15:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**o. Se obliga con la ARL de EL CONTRATISTA, en el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y su implementación en los trabajadores en misión.**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**RESPUESTA:** Se procederá con la inclusión de obligación en materia de cumplimiento de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y su implementación, la cual se publicará mediante adenda.

#### 5.16. PREGUNTA #5.16:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**p. Mantener vinculadas a las empleadas en misión que resulten en estado de embarazo durante la totalidad del periodo de gestación hasta la finalización de la licencia de maternidad o durante la licencia de lactancia a las empleadas adoptantes, salvo autorización legal o administrativa en contrario. Sí FIDUCOLDEX insiste en su desvinculación deberá asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales, el valor de la licencia de lactancia y la eventual indemnización legal que se llegare a generar por dicha desvinculación. Aun después de terminada la relación comercial. Sí FIDUCOLDEX solicita que se vincule como empleada en misión a una persona que se encuentre en estado de embarazo deberá asumir las prestaciones sociales que no cubra el sistema de seguridad social por el tiempo en que no estuvo cubierta por dicho sistema**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que las condiciones y obligaciones de la minuta del contrato se mantendrán tal como se establecen en los términos de referencia. En relación con situaciones de trabajadores en misión en estado de embarazo, licencia de maternidad o lactancia, cada caso será analizado y tratado con el acompañamiento de abogados externos, a fin de determinar el procedimiento aplicable conforme a la normatividad legal vigente. Por lo tanto, no será posible incluir la cláusula solicitada en la minuta del contrato.

#### 5.17. PREGUNTA #5.17:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**q. En el caso que un trabajador en misión se incapacite por enfermedad general y no haya cumplido las cuatro semanas completas e ininterrumpidas dentro del mismo mes y la EPS no reconozca el pago, el valor de la incapacidad será asumido por la FIDUCOLDEX.**

**RESPUESTA:** Se niega la inclusión de la cláusula toda vez que en la facturación que realice el contratista seleccionado ProColombia reconocerá las incapacidades que no reconozca la entidad administradora de salud por no contar con las cuatro semanas de cotización.

#### 5.18. PREGUNTA #5.18:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**r. Enviar las pruebas del incumplimiento de las funciones encomendadas al TRABAJADOR EN MISIÓN con una antelación no inferior a cuatro (4) días hábiles de la fecha prevista para la desvinculación cuando haya solicitado la desvinculación del trabajador.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud pues el procedimiento interno se compartirá al proponente seleccionado.

#### 5.19. PREGUNTA #5.19:

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**s. Asumir las indemnizaciones laborales que se generen por terminación del contrato laboral, cuando solicite la terminación sin que medie justa causa debidamente soportada.**

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, cada caso será analizado y tramitado con el acompañamiento de abogados externos, a fin de definir el procedimiento aplicable conforme a la normatividad legal vigente.

#### 5.20. PREGUNTA #5.20:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**t. Enviar la totalidad de las novedades que se deban reflejar en la liquidación definitiva del trabajador en misión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha efectiva del retiro.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud toda vez que desde ProColombia ya se cuenta con un procedimiento interno en relación con la información de novedades previo a la liquidación del trabajador. Dicho procedimiento será suministrado al proponente seleccionado.

#### 5.21. PREGUNTA #5.21:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**u. Mantener vinculados a los trabajadores en misión con incapacidades de más de 180 días generadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional y reconocer las prestaciones sociales de este personal que no cubra el sistema. EL CONTRATISTA adelantará ante las entidades de seguridad social las gestiones para el reconocimiento de las correspondientes prestaciones aun después de terminada la relación comercial**

**RESPUESTA:** No se acepta la modificación, sin embargo, se aclara que la vinculación de los trabajadores en condición de discapacidad se realizará de conformidad a lo señalado en la normatividad vigente.

#### 5.22. PREGUNTA #5.22:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**v. Asumirá y no solicitará la desvinculación del personal asignado al servicio con incapacidades, restricciones o recomendaciones médicas, personal que goza de estabilidad legal reforzada, personal en estado de embarazo, licencia de maternidad o durante la licencia de lactancia, si se llegara a presentar al momento del ingreso del personal a EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y aun después de terminada la relación comercial.**

**RESPUESTA:** No se acepta la modificación, sin embargo, se aclara que la vinculación de los trabajadores en condición de incapacidades, restricciones o recomendaciones médicas, personal que goza de estabilidad legal reforzada, personal en estado de embarazo, licencia de maternidad o durante la licencia de lactancia se realizará de conformidad a lo señalado en la normatividad vigente

#### 5.23. PREGUNTA #5.23:

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**w. Asumir el valor de los reprocesos que genere la mora en el envío de novedades que se deban reflejar en la liquidación definitiva, así como toda reclamación por eventuales daños, perjuicios o reclamaciones contra EL CONTRATISTA, que se deriven de dicha mora.**

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, cada caso será analizado y tramitado con el acompañamiento de abogados externos, a fin de definir el procedimiento aplicable conforme a la normatividad legal vigente.

#### 5.24. PREGUNTA #5.24:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**x. Revisar la pre nómina enviada por EL CONTRATISTA, y aprobar al día siguiente de su recibo, en caso de presentarse un día feriado, dicha obligación se cumplirá el día hábil siguiente. En el caso de que EL CONTRATISTA no reciba respuesta por parte de FIDUCOLDEX dentro del término referido, se entenderá que se encuentra aprobada y que no existe objeción u error en su contenido, por lo cual se procederá a enviar la nómina para pago. Dicho valor no podrá ser objetado por FIDUCOLDEX en ninguna circunstancia, en especial al momento de recibir la factura o la cuenta de cobro de EL CONTRATISTA**

**RESPUESTA:** Se procederá con la inclusión de revisar la pre-nomina enviada por el contratista en la minuta del contrato.

#### 5.25. PREGUNTA #5.25:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**y. Enviar la totalidad de las novedades que se deban reflejar en las nóminas quincenales y/o mensuales dentro de los cronogramas y tiempos establecidos por EL CONTRATISTA, atendiendo los formatos, indicaciones y estándares establecidos por EL CONTRATISTA.**

**RESPUESTA:** No se acepta la modificación, sin embargo, se aclara que las novedades serán reportadas oportunamente al proponente seleccionado.

#### 5.26. PREGUNTA #5.26:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**z. Suministrar a los trabajadores en misión los elementos de protección personal, EPP, la dotación y otros implementos que correspondan para el desarrollo seguro del trabajo.**

**RESPUESTA:** Se niega la solicitud, teniendo en cuenta que la obligación de suministrar los EPP y la dotación corresponde al proponente seleccionado, conforme lo señalado en el numeral 2.2.6.4 de los Términos de Referencia.

En relación con los elementos corporativos necesarios para desempeñar la labor por el personal en misión se informa que los mismos son suministrados por ProColombia, quien velará porque el

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

personal en misión guarde el cuidado integral de los mismos durante la ejecución de su labor, los cuales se encuentran amparados por Póliza de seguro.

#### 5.27. PREGUNTA #5.27:

**Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de FIDUCOLDEX:**

**aa. Suministrar a EL CONTRATISTA periódicamente la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a los trabajadores en misión**

**RESPUESTA:** Se procederá a incluir obligación de certificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se realizará mediante adenda.

#### 5.28. PREGUNTA #5.28:

**Solicitamos se incluya la siguiente cláusula en el contrato:**

**RESPONSABILIDADES DISTINTAS A LAS LABORALES: EL CONTRATISTA, no asume responsabilidad por daños, robos, sustracciones, hurtos y demás eventos delictivos a bienes de FIDUCOLDEX que se hayan entregado a los trabajadores en misión, ni tampoco por abusos de confianza, falsificación de documentos, falsedad y otros hechos similares. De tal manera, FIDUCOLDEX deberá contar con los recursos necesarios en materia de seguros para protección de sus propios bienes, vehículos, valores y demás, sin que en ningún momento EL CONTRATISTA, asuma responsabilidad alguna sobre estos bienes y/o labores. La responsabilidad contractual o extracontractual frente a terceros, que se derive de las labores de los trabajadores en misión, será asumida directamente por FIDUCOLDEX**

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, toda vez que, en el evento en que el daño, robo, sustracción, hurto y demás eventos delictivos ocurran por causa imputable a los trabajadores en misión, tal responsabilidad recae sobre el contratista por cuanto aquel se obliga a responder por los terceros respecto de los cuales se ejerza control o subordinación. Igualmente, se niega la inclusión de la cláusula de responsabilidad contractual o extracontractual toda vez que cualquier daño ocasionado por el trabajador en misión que llegase a ser imputable al mismo debe ser asumido por el contratista, teniendo en cuenta que tal responsabilidad se deriva de los postulados de responsabilidad por el hecho del tercero, consagrado en el Código Civil.

#### 5.29. PREGUNTA #5.29:

**Solicitamos se incluya la siguiente cláusula en el contrato:**

**RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TRABAJADORES EN MISIÓN: Los daños que se causen a los trabajadores en misión por causa de acciones u omisiones de FIDUCOLDEX serán asumidos por éste.**

**FIDUCOLDEX indemnizará, reembolsará los valores a EL CONTRATISTA, que se cancele y mantendrá indemne contra todo reclamo, acción, daños y perjuicios (incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior, honorarios y costos legales razonables) por los hechos descritos en esta cláusula.**

**RESPUESTA:** No se acepta la modificación, teniendo en cuenta que en el evento en que el trabajador en misión se le cause un daño o sufra un accidente en su lugar de trabajo, esto deberá ser cubierto

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

por la ARL de acuerdo con la normatividad vigente; así mismo se indica en el evento en que ocurrán daños, por causa imputable a los trabajadores en misión, tal responsabilidad recae sobre el contratista por cuanto aquel se obliga a responder por los terceros respecto de los cuales se ejerza control o subordinación.

#### 5.30. PREGUNTA #5.30:

**Solicitamos se incluya dentro de las causales de terminación, las siguientes:**

**Por decisión unilateral de EL CONTRATISTA, en cualquier momento y sin justa causa ni lugar a indemnización, para lo cual se requerirá informar por escrito a FIDUCOLDEX con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de terminación.**

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que, conforme al principio de planeación, el fideicomiso ProColombia debe tener en cuenta que, con la celebración del contrato, tiene la capacidad de dar cumplimiento al contrato celebrado durante todo el plazo pactado para su ejecución.

#### 5.31. PREGUNTA #5.31:

**Solicitamos se incluya dentro de las causales de terminación, las siguientes:**

**Por la mora en el pago de las facturas EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el servicio y exigir el pago de las obligaciones pendientes de manera inmediata y de todos los perjuicios que se hubieran generado por incumplimiento en los pagos.**

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que la mora en el pago de las facturas no generará incumplimiento al contratante pues, conforme lo señalado en el Numeral 2.6 PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO, así como en el parágrafo séptimo de la cláusula sexta del Anexo 5 Minuta del contrato *"todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de PROCOLOMBIA. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA SELECCIONADO"*.

#### 5.32. PREGUNTA #5.32:

**Solicitamos se incluya dentro de las causales de terminación, las siguientes:**

**Por la declaratoria de liquidación, disolución, intervención, reorganización empresarial, quiebra, insolvencia, o cualquier otro proceso concursal o similar que afecte la capacidad de EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones. En este caso, EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral e inmediata, sin necesidad de aviso previo o declaración judicial, y sin perjuicio del derecho a exigir el pago total de los servicios prestados, así como de las indemnizaciones o perjuicios a que hubiere lugar.**

**RESPUESTA:** Se niega su solicitud, por cuanto la inclusión de dicha obligación no corresponde al objeto del contrato a suscribir. Adicionalmente, y conforme los documentos publicados para la presente invitación, el proceso cuenta con el respaldo y apropiación presupuestal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de ProColombia.

#### 5.33. PREGUNTA #5.33:

**Solicitamos se incluya las siguientes cláusulas:**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**INTERESES DE MORA.** A partir de la fecha de exigibilidad de las sumas generadas con ocasión de la prestación del servicio que no hayan sido canceladas en el plazo previsto o cualquier suma de dinero a cargo de FIDUCOLDEX, sobre todo saldo insoluto (sin cancelar en oportunidad), FIDUCOLDEX se obliga a pagar a favor de EL CONTRATISTA un interés mensual o por fracción de mes equivalente a la tasa máxima moratoria legalmente permitida, hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago adeudado.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, toda vez que retraso en el pago de las facturas correspondientes no causará intereses pues, conforme lo señalado en el Numeral 2.6 PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO, así como en el parágrafo séptimo de la cláusula sexta del Anexo 5 Minuta del contrato *"todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de PROCOLOMBIA. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA SELECCIONADO"*.

#### 5.34. PREGUNTA #5.34:

**Solicitamos que el plazo de pago se cuente desde la fecha de radicación de la factura y dentro del plazo acordado se incluyan los días que FIDUCOLDEX. tiene internamente para la revisión y aprobación de la factura.**

**RESPUESTA:** Conforme lo dispone el parágrafo quinto de la cláusula sexta del Anexo No. 5 Minuta del Contrato, la factura se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en debida forma.

#### 5.35. PREGUNTA #5.35:

**Previo a descuentos y/o compensaciones de la facturación de los servicios prestados con ocasión a presuntos siniestros, multas y penalizaciones, debe existir un acuerdo previo entre las partes o una decisión judicial.**

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, toda vez que el procedimiento de aplicación de descuentos por concepto de "Clausula Penal de Apremio" se encuentra regulado en la Clausula Octava del Anexo No. 5 – Minuta del Contrato, en el cual se garantiza al contratista un debido proceso previo a la aplicación de cualquier descuento.

#### 5.36. PREGUNTA #5.36:

**Solicitamos que el porcentaje de penalidades y apremios sea del valor de AIU del mes en que se genere el incumplimiento. En atención que el valor total del contrato comprese más del 85% de los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores en misión.**

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, pues el porcentaje de descuento aplicado a multas, penalidades y/o apremios será causado sobre el valor total del contrato, aplicando el procedimiento establecido en el manual de contratación del fideicomiso.

#### 5.37. PREGUNTA #5.37:

**Solicitamos que el porcentaje de penalidades y apremios sea del valor mensual de la facturación del mes en que se generó el incumplimiento.**

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, toda vez que la cláusula penal de apremio se estipula conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación del fideicomiso ProColombia.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

#### 5.38. PREGUNTA #5.38:

**Solicitamos que el porcentaje de las pólizas sea del 10% del valor del contrato**

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, toda vez que el porcentaje de amparo de las pólizas establecidas en el contrato a suscribir están determinadas por los valores mínimos que deben exigirse a los contratos celebrados por el Fideicomiso ProColombia, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del fideicomiso, y su determinación se hace en consideración a la naturaleza del contrato resultante.

#### 5.39. PREGUNTA #5.39:

**FIDUCOLDEX, asumirá los costos laborales y acreencias que se generen a favor del trabajador en misión que durante la ejecución del contrato comercial presenten incapacidades, restricciones o recomendaciones médicas, personal con estabilidad legal reforzada, personal en estado de embarazo, licencia de maternidad, paternidad o durante la licencia de lactancia y no solicitará la desvinculación del trabajador en misión, aún después de terminada la relación comercial, hasta que su condición de fuenro sea superada?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, frente a cualquier situación que implique estabilidad laboral reforzada, incapacidades, restricciones o recomendaciones médicas, cada caso será evaluado desde el punto de vista jurídico, con el fin de definir el procedimiento a seguir, de conformidad con la normatividad legal vigente.

#### 5.40. PREGUNTA #5.40:

**¿Cuál es el porcentaje de rotación mensual del personal a contratar?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que el porcentaje de rotación mensual del personal a contratar es inferior al uno por ciento (1%).

#### 5.41. PREGUNTA #5.41:

**Solicitamos conocer la cantidad de personas por cargo para poder validar el presupuesto y contemplar los valores agregados con base en la información que la entidad tuvo del último año contractual**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que la información relacionada con la cantidad de personas por cargo será suministrada únicamente al proponente seleccionado.

#### 5.42. PREGUNTA #5.42:

**¿Ciudades en las cuales se prestará el servicio?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que su sede principal administrativa se encuentra en la ciudad de Bogotá. La entidad tiene presencia en las siguientes ciudades: Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Medellín, Montería, Pereira, Armenia, Huila, Manizales, San Andrés, Santa Marta, Tolima y Valledupar.

#### 5.43. PREGUNTA #5.43:

**¿Qué salarios manejan por cargo (Bonificaciones y demás)?**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que la información relacionada con salarios, bonificaciones y demás beneficios por cargo únicamente será suministrada al proponente seleccionado.

#### 5.44. PREGUNTA #5.44:

**¿Nos pueden por favor compartir el Profesiograma (Para verificar tipo de exámenes médicos)?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que tanto el profesiograma como cualquier otro documento relacionado con las políticas internas únicamente serán suministrados al proponente seleccionado.

#### 5.45. PREGUNTA #5.45:

**¿El costo de los exámenes médicos son asumidos por ustedes más AIU?**

**RESPUESTA:** ProColombia Se permite informar que los exámenes médicos de ingreso y de retiro deberán ser asumidos por la EST. No obstante, en caso de requerirse exámenes médicos especializados, estos podrán ser cobrados a ProColombia, previa autorización del área encargada.

Se permite informar que los **exámenes médicos de ingreso y de retiro** deberán ser **asumidos por el contratista**, conforme a la normativa vigente.

No obstante, **en caso de requerirse exámenes médicos especializados**, estos podrán ser **cobrados a ProColombia**, previa autorización del área encargada.

#### 5.46. PREGUNTA #5.46:

**¿En caso de requerir exámenes médicos especializados se facturarán a ustedes?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, en caso de requerirse exámenes médicos especializados, estos deberán ser cobrados al contratante, previa autorización de ProColombia.

#### 5.47. PREGUNTA #5.47:

**¿Según la información de los pliegos la dotación es suministrada por nosotros y facturada a ustedes?**

**RESPUESTA:** En caso de requerirse, la dotación será suministrada por el proponente seleccionado y ProColombia reembolsará el costo de esta. Si se requiere, los elementos de dotación serán informados al proponente seleccionado, en el momento en que sea necesaria su entrega.

#### 5.48. PREGUNTA #5.48:

**¿La entidad recibiría laboralmente al trabajador cuando termine su incapacidad, ya sea por un accidente de trabajo o enfermedad profesional, una vez sea expedida la calificación de la ARL en donde informa que no tuvo pérdida de capacidad laboral?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, ante situaciones relacionadas con el reintegro de trabajadores tras incapacidades por accidente de trabajo o enfermedad profesional, cada caso será

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

analizado y tratado con el acompañamiento de abogados externos, a fin de definir el procedimiento aplicable conforme a la normatividad legal vigente.

#### 5.49. PREGUNTA #5.49:

**En caso de que el costo de la dotación esté a cargo de nosotros por favor suministrar el listado de dotación.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que el listado de dotación será suministrado al proponente seleccionado una vez se haya formalizado la contratación.

#### 5.50. PREGUNTA #5.50:

**¿Cuál es la labor a ejecutar?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que las labores y cargos requeridos estarán determinados de acuerdo con las necesidades específicas de la Entidad y serán informados al proponente seleccionado durante la fase de ejecución del contrato.

#### 5.51. PREGUNTA #5.51:

**¿Requieren Cursos, capacitaciones?**

**RESPUESTA:** En caso que se requiera que el personal en misión deba llevar a cabo cursos o capacitaciones, ProColombia asume los costos asociados a capacitaciones, entrenamiento y/o reentrenamiento.

#### 5.52. PREGUNTA #5.52:

**¿Nosotros asumimos los costos de algún rubro como capacitaciones, entrenamiento y/o reentrenamiento? En caso afirmativo ¿tienen un valor establecido?**

**RESPUESTA:** ProColombia asume los costos asociados a capacitaciones, entrenamiento y/o reentrenamiento.

#### 5.53. PREGUNTA #5.53:

**¿Cuándo una colaboradora queda en estado de embarazo puede seguir laborando? En caso contrario ¿El costo de la reubicación será asumido por ustedes?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, ante situaciones relacionadas con el estado de embarazo de una colaboradora, cada caso será analizado y tratado con el acompañamiento de abogados externos, a fin de definir el procedimiento aplicable conforme a la normatividad legal vigente.

#### 5.54. PREGUNTA #5.54:

**¿Si requieren viáticos, transporte interno, alimentación?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que existe un procedimiento interno para la gestión de viáticos, transporte interno y alimentación, el cual será dado a conocer al proponente seleccionado.

#### 5.55. PREGUNTA #5.55:

**Si la respuesta anterior es afirmativa ¿nos pueden compartir el presupuesto para dicho concepto?**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que existe un procedimiento interno para la gestión de viáticos, transporte interno y alimentación, el cual será dado a conocer al contratista seleccionado.

#### 5.56. PREGUNTA #5.56:

**¿Qué nivel de ARL manejan?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que los trabajadores son afiliados a la ARL bajo la clasificación de riesgo Clase I.

#### 5.57. PREGUNTA #5.57:

**¿Se suministran equipos de tecnología (Celulares, PC, línea móvil)**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que sí se suministran los equipos de tecnología y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas.

#### 5.58. PREGUNTA #5.58:

**¿El personal laborara días festivos?, Si es afirmativo indicar horario**

**RESPUESTA:** ProColombia informa que el personal laborará en horario de oficina, de lunes a viernes, sin prestación de servicios en días festivos.

#### 5.59. PREGUNTA #5.59:

**¿Requieren que se realice algún estudio de seguridad en especial, cuál?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, en caso de requerirse la realización de estudios de seguridad, estos serán efectuados directamente por ProColombia; si se requiere la participación de la empresa de servicios temporales, dicha información será comunicada oportunamente al proponente seleccionado.

#### 5.60. PREGUNTA #5.60:

**¿Requiere jefe de operaciones 100% in house?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que no es necesario contar con un jefe de operaciones 100% in house, siempre que se garantice el cumplimiento de los tiempos de respuesta y los estándares de calidad del servicio establecidos en los términos del contrato.

#### 5.61. PREGUNTA #5.61:

**¿Qué cargos administrativos requiere de forma in house 100 %?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que los cargos administrativos que requieran prestación del servicio 100 % in house serán informados únicamente al proponente seleccionado.

#### 5.62. PREGUNTA #5.62:

**¿Requieren insumos, maquinaria o papelería?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que la información relacionada con insumos, maquinaria o papelería será suministrada únicamente al proponente seleccionado.

#### 5.63. PREGUNTA #5.63:

**¿Quién asume los dos primeros días de incapacidad?**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**RESPUESTA:** ProColombia asume el pago correspondiente a los dos (2) primeros días de incapacidad de Origen Común.

#### 5.64. PREGUNTA #5.64:

**¿Quién asume las prestaciones sociales sobre las incapacidades?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que las prestaciones sociales causadas durante los períodos de incapacidad serán asumidas por ProColombia.

#### 5.65. PREGUNTA #5.65:

**¿En el evento en que se presenten fúeros o personas con restricciones médicas, quién asume los costos de este personal? En caso de ser ustedes, ¿estos costos son facturables más el AIU del contrato?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, ante situaciones relacionadas con fúeros o trabajadores con restricciones médicas, cada caso será analizado y tramitado con el acompañamiento de abogados externos, a fin de definir el procedimiento aplicable conforme a la normatividad legal vigente.

#### 5.66. PREGUNTA #5.66:

**¿Si llega a presentarse un problema médico que impida a un empleado desempeñar el cargo? ¿ustedes asumen la reubicación?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, ante cualquier situación de incapacidad o condición médica que impida al empleado desempeñar el cargo, el caso será analizado y tramitado con el acompañamiento de abogados externos, a fin de determinar el procedimiento a seguir conforme a la normatividad legal vigente.

#### 5.67. PREGUNTA #5.67:

**¿La provisión de las prestaciones sociales (Prima, vacaciones e intereses sobre las cesantías) es pagada por el Contratante de forma mensual? o cómo lo hacen actualmente.**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que las provisiones legales correspondientes a las prestaciones sociales (prima, vacaciones e intereses sobre las cesantías) se realizan y pagan de forma mensual, las cuales deberán ser previamente revisadas y aprobadas antes de la facturación.

#### 5.68. PREGUNTA #5.68:

**¿El pago de nómina es quincenal o mensual?**

**RESPUESTA:** El pago de la nómina es de periodicidad mensual y se realiza el día quince (15) de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior cuando dicha fecha coincida con un fin de semana o día festivo.

#### 5.69. PREGUNTA #5.69:

**¿La Forma de pago es a 15 días calendario después de radicada la factura?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que, una vez radicada la factura, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

#### 5.70. PREGUNTA #5.70:

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

#### ¿El personal migraría de otra operación?

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que sí se realizará migración de personal.

#### 5.71. PREGUNTA #5.71:

**¿La Entidad acepta la normatividad vigente y permite la permanencia del contrato con el trabajador temporal, cuando sus incapacidades supere más de los 180 días por accidente de trabajo, enfermedad profesional o general, hasta tanto sea expedida la calificación de pérdida de capacidad laboral o cualquiera otra definición del asunto, que le permita solucionar el caso?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que las situaciones relacionadas con incapacidades superiores a ciento ochenta (180) días serán atendidas y tratadas de conformidad con la normatividad legal vigente.

#### 5.72. PREGUNTA #5.72:

**Como procede la Entidad cuando surgen debilidades manifiestas, derivadas por fallos de acciones de tutela, demandas laborales de trabajadores ya retirados, cuya orden judicial obliga el reintegro de los trabajadores junto con la afiliación de seguridad social, pago de salarios con carácter retroactivo y pago de indemnizaciones ordenadas por los jueces en su fallo.**

**RESPUESTA:** Se informa que se dará cumplimiento a las órdenes judiciales y a la normatividad legal vigente. En todo caso, el asunto será analizado y tratado con el acompañamiento de abogados externos, a fin de determinar el procedimiento a seguir conforme a la legislación aplicable.

#### 5.73. PREGUNTA #5.73:

**¿Tiene la entidad un procedimiento específico frente a la Ley María, esto teniendo en cuenta que primero debe ser aprobada por las entidades correspondiente y no pagadas de forma anticipada?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que el procedimiento de cobro derivado de la Ley María corresponde en su totalidad al contratista. ProColombia realiza el pago mensual de los salarios a los empleados, sin perjuicio de que la EPS aún no haya reconocido el valor correspondiente a la incapacidad.

#### 5.74. PREGUNTA #5.74:

**¿Tiene la entidad una política operativa específica en reemplazos, pagos o facturación cuando un empleado solicite el tiempo que concede la Ley María?**

**RESPUESTA:** ProColombia se permite informar que no cuenta con un procedimiento o política operativa específica en materia de reemplazos, pagos o facturación para la concesión del tiempo correspondiente a la Ley María, toda vez que su aplicación se realiza conforme a la normatividad legal vigente.

#### 5.75. PREGUNTA #5.75:

**¿De acuerdo con la normatividad vigente, la Entidad hace la inducción y/o capacitación técnica en el cargo a los trabajadores?**

**RESPUESTA:** ProColombia estará a cargo de la inducción y/o capacitación técnica de los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

#### 5.76. PREGUNTA #5.76:

**¿La Entidad asigna o entrega equipos, herramientas o dineros al trabajador dentro del ejercicio de las funciones propias del cargo?**

**RESPUESTA:** El contratante realiza la entrega de los equipos y herramientas que resulten necesarios para la correcta ejecución de las funciones asignadas al trabajador, previa suscripción de la respectiva acta de entrega.

#### 5.77. PREGUNTA #5.77:

**Si la pregunta anterior es afirmativa, cual es la política y/o proceder de la usuaria en caso de daño y/o perdida, partiendo del principio que legalmente no se le puede descontar salarios al trabajador previa autorización**

**RESPUESTA:** Frente a esta situación, ProColombia informa que uno de los procedimientos establecidos por la empresa usuaria es el diligenciamiento y verificación del paz y salvo al momento de la terminación definitiva del contrato de trabajo. En consecuencia, el trabajador deberá presentar dicho documento debidamente validado por las áreas correspondientes; hasta tanto no se surta esta verificación, no se dará continuidad al respectivo proceso de pago. En todo caso, cualquier descuento que deba aplicarse requerirá la autorización previa y expresa del trabajador, conforme a la normativa laboral vigente.

#### 5.78. PREGUNTA #5.78:

**¿Para el personal que cumpla con el tiempo para, que legalmente le sea otorgado el día de familia, la entidad asume el salario y prestaciones sociales de dicho día? ¿En caso contrario, la entidad hace partícipe al colaborador en misión de las actividades del día de la familia para el otorgamiento dando cumplimiento a lo preceptuado en la ley 857 de 2017 y artículo 21 ley 50/90?**

**RESPUESTA:** Frente a esta solicitud, ProColombia informa que el contratante asume el pago del salario y las prestaciones sociales que se causen con ocasión del día de la familia, los cuales serán facturados en el período correspondiente para su respectivo pago.

#### 5.79. PREGUNTA #5.79:

**Solicitamos nos informe el nivel de accidentalidad que han presentado en los últimos 12 meses.**

**RESPUESTA:** ProColombia informa que no se han presentado casos de accidentalidad en los últimos doce (12) meses.

#### 5.80. PREGUNTA #5.80:

**Solicitamos históricos de casos por estabilidad reforzada.**

**RESPUESTA:** ProColombia informa que no se han presentado casos de estabilidad laboral reforzada en empleados temporales.

#### 5.81. PREGUNTA #5.81:

**¿Solicitamos confirmar si la elección de los candidatos a contratar será 100% en cabeza de nosotros o se deberá enviar dupla o terna a la empresa usuaria para la elección?**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1026.

**RESPUESTA:** ProColombia informa que esta información será suministrada al proponente seleccionado.

#### 5.82. PREGUNTA #5.82:

**¿Cuál sería la fecha de inicio del contrato?**

**RESPUESTA:** ProColombia informa que la fecha estimada para el inicio de la operación del contrato es para el mes de febrero de 2026.

#### 5.83. PREGUNTA #5.83:

**¿La tarifa se incrementará cada 01 de enero de acuerdo al incremento decretado por el gobierno al SLMV, IPC y auxilio de transporte?**

**RESPUESTA:** La tarifa no será objeto de reajuste.

La presente se publica el **DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2026** en la página web <https://fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/1026> y en el SECOP II, lo anterior en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia y el Manual de Contratación de PROCOLOMBIA.

**FIDUCOLDEX- PROCOLOMBIA**